



Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282021-00554-00
Sucesión -AML

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez informando que agrego a este expediente los anteriores escritos y Pasa a despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Cali, 03 de octubre de 2022.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto de Sust. No. 984

Rad. 7600140030282021-00554

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En escrito anterior allegado dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** adelantada por **YOSELIN ANDREA JARAMILLO IDROBO** Representada Legalmente por Anna Isabel Idrobo Villegas, heredera por representación del señor EDINSON JARAMILLO DUCUARA hijo legítimo de la causante **ALBA LUZ DUCUARA SOGAMOSO**, la abogada MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ JIMENEZ solicita que se le fije fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, como quiera que ya se encuentran notificados los demás sujetos procesales; por otro lado informa que el progenitor de la menor no cumplió con su obligación de alimentos, como también que sus tías la despojaron del vehículo que tenía su padre, de quien se adelanta la sucesión en el juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, radicado con el número 760014003006-2021-00344-00, y ahora están usufructuando el inmueble de la causante.

Procede el Despacho a resolver, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de este asunto, constata el Despacho, que dentro del presente asunto se libró oficio a la DIAN siendo este remitido a la abogada memorialista para el trámite que le corresponde, y revisada la actuación procesal se observa que no figura aportado al plenario Constancia alguna de la radicación de dicho oficio, como tampoco la respuesta de dicha entidad, así las cosas se hace necesario requerir a los interesados para lo de su cargo a fin de continuar con el respectivo curso procesal en este asunto.



Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282021-00554-00
Sucesión -AML

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la togada, en cuanto a que se encuentra adelantando un proceso de sucesión del causante, entendiendo como causante el señor EDINSON JARAMILLO DUCUARA hijo legítimo de la causante **ALBA LUZ DUCUARA SOGAMOSO** y padre de la menor aquí demandante, ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, sea necesario que la vocera legal, aclare si la sucesión corresponde al mentado señor, y de ser así allegue copias del citado proceso y el estado actual.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, como es la de allegar Constancia de la radicación del oficio librado a la DIAN, teniendo en cuenta que dicha entidad no ha dado respuesta a la fecha.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ JIMENEZ, para que aclare si la sucesión que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, es del señor EDINSON JARAMILLO DUCUARA, quien fuere el padre de la menor aquí demandante y de ser así allegue copias del citado proceso y el estado actual.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

Angela.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria